



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26910
21 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de transmitir adjunto al Consejo de Seguridad un informe presentado por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

ANEXO

Sexto informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial
establecida por el Secretario General de conformidad con el
apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687
(1991) del Consejo de Seguridad, relativo a las actividades
de la Comisión Especial

INTRODUCCION

1. El presente documento es el sexto informe sobre las actividades de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991), preparado para el Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión. Es el quinto informe que se presenta con arreglo al párrafo 3 de la resolución 699 (1991) del Consejo de Seguridad, abarca el período comprendido entre el 14 de junio y el 14 de diciembre de 1993 y complementa los informes que figuran en los documentos S/23165, S/23268, S/24108 y Corr.1, S/24984 y S/25977.

I. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ORGANIZACION

2. Desde el último informe ha habido nuevos cambios en la composición de la Comisión Especial. El Secretario General ha designado al Sr. Charles Duelfer Presidente Ejecutivo Adjunto en reemplazo del Sr. Pierce Corden y el Sr. Terrence Taylor ha sustituido al Sr. Ron Manley en la Comisión.

3. La estructura de organización sigue siendo esencialmente la misma que se describió en informes anteriores. Actualmente hay 35 funcionarios en la Oficina del Presidente Ejecutivo en Nueva York, 23 en la Oficina en Bahrein y 77 en la Oficina en Bagdad.

4. Todavía no se ha llegado a acuerdo alguno sobre la venta de petróleo de aquí para financiar las operaciones de las Naciones Unidas derivadas de la resolución sobre la cesación del fuego. Por esta razón, el problema de la financiación de la labor de la Comisión sigue siendo motivo de gran preocupación. Los gastos corrientes se han sufragado con cargo a contribuciones voluntarias y anticipos de los Estados Miembros y fondos procedentes de los activos iraquíes bloqueados de conformidad con la resolución 778 (1992) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, puesto que el Iraq no se ha avenido a vender petróleo ni reconoce la obligación que le incumbe, en virtud de la resolución 699 (1991), de sufragar plenamente el costo de las tareas autorizadas en la sección C de la resolución 687 (1991), el problema de la financiación de las operaciones de la Comisión sigue siendo motivo de gran preocupación, y se necesitan con urgencia nuevas contribuciones en efectivo de los gobiernos. En el momento en que se prepara el presente informe, los fondos disponibles para la Comisión ascienden a un total aproximado de 1 millón de dólares, que permitiría financiar las operaciones hasta mediados de enero de 1994.

5. Los gobiernos han seguido apoyando el funcionamiento de la Comisión Especial mediante la aportación de personal, servicios y equipo. En el apéndice I del presente informe figura un estado de los gastos de funcionamiento de la Comisión, junto con información adicional sobre cuestiones administrativas y de organización.

II. SITUACION, PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

6. La situación, las prerrogativas y las inmunidades de la Comisión Especial, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y los organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en la aplicación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad siguen regidas por los acuerdos y las resoluciones y decisiones del Consejo pertinentes.

7. La Comisión Especial y el OIEA, por una parte, y el Gobierno de Bahrein, por la otra, en un intercambio de correspondencia de fechas 20 de septiembre y 23 de octubre de 1993, han convenido en prolongar por un período adicional de seis meses, hasta el 31 de marzo de 1994, el acuerdo estipulado en el intercambio de correspondencia en relación con los medios que se han de poner a disposición de la Comisión Especial y el OIEA y sus prerrogativas e inmunidades en Bahrein.

8. En la parte inicial del período que abarca el presente informe, hubo otros problemas relacionados con la situación, las prerrogativas y las inmunidades de la Comisión Especial, así como con la seguridad del personal y de los bienes de la Comisión. No obstante, desde la visita del Presidente Ejecutivo al Iraq en julio de 1993, la situación ha mejorado considerablemente y las inspecciones más recientes, incluida la más prolongada e intensa que haya llevado a cabo la Comisión, se han desarrollado sin incidentes y el Iraq ha dado todas las facilidades solicitadas por el equipo de inspección. No obstante, hay que señalar que durante la UNSCOM 65, la investigación de acusaciones de utilización de armas químicas por el Gobierno del Iraq contra fuerzas de la oposición, el Iraq denegó la solicitud del equipo de inspección de entrevistar a personal del ejército que se encontraba en las cercanías del lugar donde ocurrió el presunto ataque y en el momento en que se habría registrado.

III. NUEVOS ACONTECIMIENTOS

A. Acontecimientos políticos: la actitud del Iraq

9. En el período que se examina se han registrado muchos acontecimientos políticos. La primera cuestión que se planteó fue la del transporte de algunos productos químicos y equipos de producción de los emplazamientos de Fallujah a Muthanna, donde se iban a destruir. Esta cuestión se imbricó rápidamente con otras dos: la instalación de cámaras de vigilancia operadas por control remoto en dos polígonos de ensayo de motores de cohetes y la del "diálogo" entre el Iraq, por una parte, y la Comisión Especial y el OIEA, o el Consejo de Seguridad, por otra parte.

10. La cuestión de fondo más importante para el Iraq era su deseo de que concluyera la primera etapa del cumplimiento de las obligaciones que le impone la sección C de la resolución 687 (1991), a saber, la identificación y eliminación de armamentos y programas de armamentos proscritos, seguida de la aplicación por el Consejo de Seguridad del párrafo 22 de la resolución, a saber, el levantamiento del embargo de petróleo, antes de que comenzaran las actividades de vigilancia y verificación. Iraq se opuso a la destrucción de los productos químicos y el equipo alegando que podría dárseles otro uso (a pesar de su relación evidente y directa con el programa de armas químicas) y a la instalación de cámaras aduciendo que esto equivaldría a las actividades de vigilancia y de verificación previstas en la resolución 715 (1991) que el Iraq aún no había aceptado y cuyos términos, a su juicio, eran objeto de deliberaciones entre el Iraq y el Consejo de Seguridad. En cambio, el Iraq propuso que no se tomaran medidas respecto de estos temas hasta que concluyera su diálogo con la Comisión Especial y el OIEA respecto de todas las cuestiones pendientes.

11. Como consecuencia de estos acontecimientos, el Consejo de Seguridad formuló una declaración el 18 de junio de 1993 (S/25970), en la que pedía al Iraq que accediera al traslado y la destrucción de los productos químicos y depusiera su actitud de oposición a la instalación de las cámaras. El Iraq accedió a lo primero, pero siguió oponiéndose a esto último. Para salir del punto muerto a que había llegado el diálogo, el Director Ejecutivo visitó Bagdad en julio de 1993. En el informe preparado a raíz de esta visita (S/26127), en el cual figuraban documentos de posición de la Comisión y del Iraq, las observaciones formuladas por la Comisión respecto del documento de posición del Iraq y sus conclusiones reflejaban que ambas partes habían llegado a un entendimiento.

12. En su documento, el Iraq manifestó por primera vez su voluntad de acatar las disposiciones de los planes de vigilancia y verificación previstos en la resolución 715 (1991). En el informe se señalaba el acuerdo entre ambas partes de celebrar conversaciones técnicas de alto nivel en Nueva York entre cuyos temas principales se incluiría la naturaleza y la aplicación de las medidas de vigilancia y verificación. Se preveía abordar todas las cuestiones pendientes, incluida la activación de las cámaras. Mientras tanto, habría que instalar, probar y mantener en condiciones de funcionamiento a las cámaras. La Comisión enviaría inspectores a los dos polígonos de ensayo según estimara conveniente y el Iraq le informaría de cada ensayo de cohetes con la antelación necesaria para que la Comisión pudiera enviar personal para observar las pruebas; este acuerdo fue respetado. Ahora bien, el Iraq lanzó algunos misiles de corto alcance sin notificar a la Comisión en una maniobra militar que tuvo lugar en noviembre de 1993. Al enterarse de los lanzamientos efectuados, la Comisión informó al Iraq de que también le exigiría que le comunicara todos los lanzamientos de esta índole. El Iraq se comprometió a poner en práctica procedimientos para ello de conformidad con el plan.

13. La primera ronda de conversaciones técnicas de alto nivel tuvo lugar en Nueva York del 31 de agosto al 10 de septiembre de 1993 y dio como resultado un informe conjunto (S/26451). Durante las conversaciones, la Comisión explicó al Iraq las consecuencias precisas de las actividades de vigilancia y de verificación en curso y el Iraq pareció aceptar la mayoría de los métodos

previstos. Al Iraq le preocupaba principalmente que los derechos y prerrogativas de la Comisión, al prorrogarse indefinidamente, se ejercieran de tal manera que no pusieran en peligro la seguridad de los dirigentes iraquíes, no vulneraran la soberanía del Iraq ni obstaculizaran su desarrollo económico o técnico. Se prepararon preguntas clave para la Comisión y el OIEA que deberían responder si deseaban estar en condiciones de cumplir su labor sobre la etapa de determinación de las operaciones. La mayor parte de estas preguntas estaban relacionadas con proveedores y asesoramiento técnico del extranjero aunque algunas relacionadas con las armas químicas se referían a los niveles de producción anteriores.

14. Al final de las conversaciones técnicas de alto nivel, se convino en celebrar otra ronda en Bagdad, poco después, con vistas a resolver todas las cuestiones pendientes. En la segunda ronda, el Iraq prometió responder a todas las preguntas planteadas en las conversaciones de Nueva York que no habían tenido respuesta. No obstante, la Comisión estipuló que no se celebraría una segunda ronda a menos que se pusieran en funcionamiento las cámaras de vigilancia. Antes de que esto sucediera, se registró otro incidente: el Iraq retrasó la instalación de sensores para la detección de radiación gamma a bordo de uno de los helicópteros CH53g de la Comisión, que el Gobierno de Francia había puesto a su disposición a efectos de vigilancia y detección. El problema se solucionó rápidamente al regresar el General Amer, Director de la Empresa de Industrialización Militar del Iraq, a Bagdad de las conversaciones de Nueva York, pero hubo que reducir los vuelos de vigilancia a causa del retraso. Por otra parte, el Iraq no aceptó de inmediato que se pusieran en funcionamiento las cámaras de vigilancia; el acuerdo estaba previsto para el 23 de septiembre de 1993 y la puesta en funcionamiento para el 25 de septiembre de 1993.

15. La puesta en funcionamiento de las cámaras y la detección de radiación gamma hicieron posible que se celebrara la segunda ronda de conversaciones de alto nivel. El 27 de septiembre de 1993, se envió a Bagdad un pequeño equipo de avanzada, para que el Iraq diera respuesta a las preguntas planteadas en Nueva York. Algunas de las respuestas se recibieron de inmediato, pero su mayor parte se aplazó hasta la llegada del Director Ejecutivo el 1º de octubre, ya que el Iraq deseaba poner condiciones al entregar la información, a saber, que la Comisión diera su conformidad a la información incluso antes de tenerla a la vista.

16. Tras intensas deliberaciones respecto de todas las cuestiones pendientes, el Iraq presentó una reseña más detallada de su producción anterior de armas químicas y, por primera vez, entró en detalles respecto de los proveedores de equipo o material indispensable de cada categoría, incluidos quienes prestaban asesoramiento técnico. Ahora bien, a cambio de esta información el Iraq pretendió que la Comisión la considerara información confidencial y le exigió que declarara que el Iraq había acatado plenamente la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, a excepción de los aspectos de supervisión futura. La Comisión no podía formular esta declaración, a menos que redactara el informe con advertencias relativas a la adecuada verificación de la información recibida. Esto no satisfizo plenamente al Iraq, que siguió exigiendo una declaración final de la Comisión y del OIEA en el sentido de que el Iraq había cumplido plenamente sus obligaciones. En particular, pretendía

que la Comisión se declarara plenamente satisfecha con la información recibida. Reconociendo que la Comisión tal vez necesitara algún tiempo para estudiar, verificar y evaluar esa información, el Iraq terminó aceptando que se celebrara otra ronda de conversaciones en Nueva York.

17. Esta ronda de conversaciones se celebró en Nueva York del 15 al 30 de noviembre y abarcó conversaciones técnicas de alto nivel y conversaciones políticas paralelas durante la segunda semana. El documento S/26825 contiene un informe completo sobre esta ronda de conversaciones.

18. En las conversaciones técnicas, la Comisión informó al Iraq de que en esa etapa consideraba verosímil la información disponible en todas las esferas y que haría lo posible por acelerar el resto del proceso de verificación de esa información con vistas a llegar a una conclusión cuanto antes. En grupos de trabajo reunidos con posterioridad, el Iraq aportó información suplementaria a la que había suministrado en la ronda de conversaciones de Bagdad respecto de sus programas proscritos anteriores y de los emplazamientos, equipo y materiales que habría que vigilar con arreglo a los planes de las actividades de vigilancia y verificación en curso. Se deliberó acerca de diferentes medios de verificación, de un proceso para eliminar las dificultades experimentadas en la verificación y en la forma en que se ejecutarían las actividades de vigilancia y verificación.

19. En las conversaciones políticas, el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro del Iraq, se reunió con el Presidente Ejecutivo y celebró consultas con los miembros del Consejo de Seguridad. Tras las consultas, el Iraq anunció en carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por su Ministro de Relaciones Exteriores (S/26811, anexo) que "el Gobierno del Iraq ha decidido aceptar las obligaciones que le incumben de conformidad con la resolución 715 (1991) y someterse a las disposiciones de los planes de vigilancia y verificación previstas en la resolución mencionada". Acogiendo con satisfacción este acontecimiento, la Comisión pidió al Iraq que le presentara cuanto antes declaraciones consolidadas con arreglo a la resolución 715 (1991) y los planes para la vigilancia y verificación permanentes. En respuesta a esta solicitud, el Iraq presentó a la Comisión una declaración (apéndice II del documento S/26825) en que confirmaba que había de considerarse que las declaraciones formuladas anteriormente por el Iraq se habían hecho y presentado con arreglo a las disposiciones de la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad y los planes.

20. En suma, se han registrado importantes acontecimientos favorables en el plano político desde el informe anterior. El Iraq ha reconocido sus obligaciones con arreglo a la resolución 715 (1991) y los planes aprobados en virtud de ésta. Ha manifestado que sus declaraciones anteriores relativas a la vigilancia futura se habían formulado de conformidad con las disposiciones de la resolución 715 (1991) y con los planes y se ha comprometido a cooperar con la Comisión Especial en la puesta en práctica de esos planes con vistas a llegar cuanto antes a una etapa en que tanto la Comisión como el OIEA se encuentren en condiciones de informar al Consejo de que, a su juicio, el Iraq cumple con todas las disposiciones contenidas en la sección C de la resolución 687 (1991).

B. Acontecimientos en materia operacional

21. Los últimos acontecimientos en materia operacional también han resultado alentadores, ya que los equipos de inspección que han llevado a cabo actividades en el Iraq desde las conversaciones celebradas en septiembre han sido bien acogidos por sus homólogos iraquíes y el Iraq ha facilitado sus tareas. Las inspecciones han sido de las más intensas, especialmente la UNSCOM63, que constituyó la inspección más amplia y prolongada que haya llevado a cabo la Comisión hasta la fecha. Una de las tareas, la de investigar las acusaciones de que el Iraq había utilizado armas químicas contra elementos de la oposición chiita en las zonas pantanosas del sur, también era una cuestión política muy delicada. No obstante, el Iraq facilitó esta inspección, sólo que no permitió al equipo entrevistar a personal del ejército, según se señala en el párrafo 8 supra.

22. En lo que respecta a las armas químicas, se han realizado sobre todo actividades de destrucción. Se llevó a cabo una inspección relativa a armas químicas, mencionada en el párrafo anterior, relacionada con la investigación de acusaciones de utilización de armas químicas y una inspección química y biológica conjunta, que resolvió satisfactoriamente la cuestión de que el Iraq pudiera haber desarrollado una bomba para el empleo de armas químicas o biológicas (véase el apéndice II). Se ha dedicado un tiempo considerable a la elaboración de un inventario actualizado de equipo para la elaboración de productos químicos en Muthanna. Los apéndices II y III incluyen, respectivamente, reseñas pormenorizadas de las actividades de inspección y de destrucción.

23. En lo que se refiere a los misiles balísticos, se han concentrado los esfuerzos en tres aspectos principales: tratar de establecer un inventario definitivo de los SCUD suministrados por la antigua Unión Soviética; determinar la capacidad de producción del Iraq en materia de misiles balísticos y establecer un régimen provisional de vigilancia de las instalaciones iraquíes de investigación y desarrollo que tengan capacidad dual y puedan aplicarse a la producción de misiles. Esta medida ha resultado necesaria por la negativa del Iraq a reconocer sus obligaciones en virtud de los planes para la vigilancia y la verificación permanentes (véase el apéndice II).

24. Han proseguido las actividades de vigilancia aérea, utilizando U-2 (en total 186 misiones de vuelo al 10 de diciembre de 1993) y plataformas para helicópteros (335 misiones). Siguen utilizándose helicópteros para el apoyo de inspecciones en tierra y obtener series cronológicas de fotografías de los lugares que habrán de someterse a vigilancia de conformidad con los planes para la vigilancia y la verificación permanentes.

25. Se han montado sensores adicionales (detección de radiación gamma, radar de imágenes prospectivas en el infrarrojo, radar de penetración en el terreno) con el fin de dotarlos de mayor capacidad de vigilancia y detección. Los sensores para la detección de radiación gamma y el radar de penetración en el terreno han obligado a que los helicópteros funcionen en una modalidad diferente: la de detección. En ambos casos, se pretendía trazar una paz de zonas mediante el sensor: en el caso de la detección de radiación gamma, determinar los niveles

de radiación secundaria a modo de referencia para cotejar los estudios futuros y determinar cualquier fuente inusual de radiación que pudiera ser objeto de investigación inmediata; en el caso del radar de penetración en el terreno, buscar cámaras subterráneas o artículos ocultos. Las misiones han sobrevolado Bagdad y sus alrededores y las zonas central, occidental y noroccidental del Iraq. El Iraq ha retirado sus objeciones previas a la realización de vuelos en la zona que a su juicio constituía los límites de Bagdad.

26. En el apéndice IV se aportan detalles sobre las operaciones aéreas.

C. Declaraciones del Iraq

1. Declaraciones cabales, definitivas y completas

27. Según se señaló en el anexo I del informe sobre las conversaciones técnicas de alto nivel celebradas en Nueva York del 31 de agosto al 10 de septiembre de 1993 entre la Comisión y el OIEA por una parte y una delegación del Iraq encabezada por el General Amer Rashid por la otra (S/26451), las dos partes determinaron ámbitos críticos, relacionados básicamente con programas anteriores del Iraq, respecto de los cuales era preciso que el Iraq aportara más información para que la Comisión y el OIEA pudieran cumplir sus mandatos. Se convino en que las cuestiones pendientes de la ronda de conversaciones de Nueva York se abordaran en Bagdad. De hecho, en su visita a Bagdad del 1º al 8 de octubre de 1993, el Presidente Ejecutivo de la Comisión recibió respuestas del Iraq a las preguntas de la Comisión. En el documento S/26571 se incluye un informe completo de esta visita. Como se observa en el informe, es preciso que el personal de la Comisión en Nueva York verifique, evalúe y corrobore la nueva información antes de que la Comisión pueda afirmar que el Iraq ha cumplido su obligación con arreglo a los párrafos 8 y 9 a) de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de aportar la información necesaria de manera que constituya una divulgación cabal, definitiva y completa de sus programas anteriores, condición indispensable para la planificación adecuada de la vigilancia y la verificación permanentes.

28. En relación con la información suministrada en materia de armas químicas, los informes anteriores sobre la producción de armas químicas del Iraq habían omitido ostensiblemente toda referencia a la destrucción de armas químicas. En Bagdad, el Iraq presentó por primera vez un informe de la producción de armas químicas en el que se abordaban las deficiencias evidentes de las declaraciones anteriores.

29. La Comisión estimó que la nueva información relativa a todos los tipos de armas es creíble pero incompleta. Las cifras de importación y de producción declaradas por el Iraq se sitúan en los márgenes estimados por la Comisión. No obstante, la verificación se ha vuelto complicada ya que el Iraq ha aducido que se ha destruido toda la información relativa a sus programas anteriores. En las conversaciones de alto nivel celebradas en Nueva York en noviembre de 1993, la Comisión aprovechó la oportunidad para presionar al Iraq para que le

suministrara más información y facilitara, en la medida de lo posible, la tarea de la Comisión de verificar las nuevas declaraciones, de ser posible mediante la recuperación de documentación.

2. Declaraciones formuladas con arreglo a la resolución 715 (1991) y los planes aprobados por ésta

30. Con arreglo al plan de vigilancia y de verificación permanente de la Comisión (S/22871/Rev.1), Iraq tiene la obligación de presentar determinadas declaraciones. La primera, cuyo plazo de presentación expiró el 10 de noviembre de 1991, había de referirse a a) información inicial sobre las actividades, las instalaciones y los artículos de doble propósito a que se hace referencia en el plan y sus anexos; y b) un informe sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas de conformidad con las resoluciones 687 y 707 (1991) y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el plan. Además, el Iraq tienen la obligación de actualizar la información a que se refiere el inciso a) los días 15 de enero y 15 de julio de cada año y de presentar informes del tipo b) a petición de la Comisión, además de la información que debe suministrarle con arreglo a las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991) del Consejo de Seguridad.

31. En relación con las declaraciones a que se hace referencia en a) en el párrafo 30 supra, el Iraq presentó a la Comisión en su visita a Bagdad en octubre de 1993 un conjunto de declaraciones por las que se actualizaban las dos carpetas de información presentadas por el Iraq en julio de 1992 y en febrero de 1993 en relación con las actividades de vigilancia y verificación futuras. También presentó declaraciones relativas a lugares que habrían de estar sujetos a inspecciones de comparación con arreglo al régimen de verificación. La Comisión y el Iraq deliberaron sobre estas declaraciones y sobre las posibles formas de ajustarlas a las exigencias del plan. La Comisión también se comprometió a crear, a su regreso a Nueva York, un formulario normalizado para facilitar la presentación de información por el Iraq y su examen por la Comisión. Sin embargo, la Comisión informó al Iraq de que, como las declaraciones no se habían hecho formalmente con arreglo a la resolución 715 (1991), no podía aceptarlas como forma de cumplimiento de las obligaciones del Iraq en materia de presentación de información. Una vez que el Iraq reconociera sus obligaciones con arreglo a la resolución 715 (1991) y los planes aprobados por ésta, tendría que presentar las declaraciones necesarias de manera formal y de conformidad con la resolución.

32. Como se señala en el párrafo 19 supra, el Iraq aceptó más tarde las obligaciones consignadas en la resolución 715 (1991) y manifestó que habría que considerar las declaraciones anteriores en relación con la vigilancia que habían sido hechas de conformidad con la resolución 715 (1990) y los planes aprobados por ésta. Este proceder, que soluciona el problema de la condición jurídica de las declaraciones anteriores del Iraq, no resuelve los problemas planteados por la insuficiencia de los datos contenidos en las declaraciones, que la Comisión habrá de debatir con el Iraq antes de la aplicación global del plan de vigilancia y verificación permanentes.

33. Respecto de las declaraciones a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 30 supra, la Comisión no ha recibido información del Iraq. Evidentemente, la Comisión debe contar con estas declaraciones antes de poder determinar si el Iraq ha cumplido con sus obligaciones en materia de presentación de informes.

IV. CUESTIONES Y PRIORIDADES PARA EL FUTURO

34. Antes de que la Comisión esté en condiciones de informar al Consejo de Seguridad de que el Iraq ha cumplido sus obligaciones de forma sustancial, los planes de vigilancia y verificación permanentes encaminados a asegurar que el Iraq no vuelva a adquirir los armamentos proscritos deberán ponerse en marcha y funcionar sin tropiezos, es decir, que el Iraq debería:

a) Complementar y revisar sus declaraciones hasta que, a juicio de la Comisión, constituyan la divulgación cabal, definitiva y completa que pide la resolución 707 (1991) del Consejo y las declaraciones iniciales en cumplimiento de los planes para la vigilancia y la verificación permanentes aprobados por la resolución 715 (1991). Con respecto al primero, la aportación de pruebas documentales constituye a las claras la complementación más satisfactoria; ahora bien, como se señala en el párrafo 18 supra, la Comisión y el Iraq han estudiado otros medios por los que el Iraq podría ayudar a la Comisión a verificar sus diversas declaraciones de forma adecuada;

b) Dar muestras manifiestas de aceptación y cooperación en la aplicación de todos los aspectos de los planes, incluida la observancia de todas las prerrogativas e inmunidades de la Comisión para la vigilancia y verificación efectivas y eficientes, incluidos la seguridad del personal y las propiedades, los derechos de aterrizaje y la realización sin obstrucciones de las inspecciones y las actividades logísticas.

Por su parte, la Comisión, sobre la base de las declaraciones revisadas del Iraq, deberá preparar una lista de lugares que habrán de estar sujetos a inspecciones de comparación a fin de determinar qué lugares habrá que vigilar, de qué manera y con qué frecuencia. Habrá que preparar un protocolo de supervisión y verificación para cada uno, en que figure la información indispensable sobre el lugar e indispensable para la supervisión efectiva y los pormenores de las actividades de vigilancia y verificación que habrán de llevarse a cabo en el lugar de que se trate. Una vez preparado el proyecto de protocolo, se podrán hacer las inspecciones de comparación y los equipos de inspección podrán someter las versiones finales de los proyectos de protocolo a la aprobación del Presidente Ejecutivo.

35. Asimismo, la Comisión, el OIEA y el Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 661 (1990) deberán, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 715 (1991), desarrollar un mecanismo para la vigilancia de toda venta o suministro futuro por otros países al Iraq de artículos mencionados en la sección C de la resolución 687 (1991) y otras resoluciones pertinentes, incluida la resolución 715 (1991) y los planes aprobados por ésta.

36. Se prevé llevar a cabo otras actividades de inspección en cada una de las categorías de armamentos, si bien éstas se centrarán en la vigilancia y la verificación permanentes. Las actividades de destrucción se centran actualmente en las armas químicas, los precursores químicos y el equipo de producción química de Muthanna. Se están efectuando preparativos para la aplicación de los planes de vigilancia y verificación permanentes y se han estudiado con el OIEA diversas formas de establecer un régimen de control de las importaciones tras el levantamiento de las sanciones. La contratación de personal refleja una desviación del interés hacia: la verificación definitiva de los informes del Iraq sobre programas anteriores y sus redes de proveedores; los preparativos y las actividades en curso en relación con la vigilancia y verificación permanentes y la continuación del estudio de medidas de supervisión de la importación y la exportación.

37. La Comisión Especial tiene ahora las siguientes prioridades:

- a) Verificar y complementar las declaraciones del Iraq hasta que, a su juicio, cumplan las disposiciones de las resoluciones pertinentes;
- b) La iniciación de inspecciones de vigilancia;
- c) El desarrollo de un mecanismo para la supervisión de la importación y la exportación;
- d) El establecimiento de prácticas y precedentes del ejercicio de las prerrogativas, inmunidades y atribuciones de la Comisión para la aplicación efectiva y eficiente del plan de vigilancia y verificación permanentes, y
- e) La conclusión de las actividades de destrucción, en particular en relación con el antiguo programa de armas químicas del Iraq en Muthanna.

38. Tras la aceptación por el Iraq de la resolución 715 (1991) y los planes para la vigilancia y verificación permanentes aprobados por ésta, la mayor parte de la labor de la Comisión se centrará en las actividades de vigilancia y verificación permanentes. Por este motivo, sería lógico que se consolidaran las obligaciones de la Comisión para con el Consejo de Seguridad en materia de presentación de informes con arreglo a la resolución 699 (1991), por la que se exige a la Comisión que presente informes sobre sus actividades cada seis meses, y en virtud de la resolución 715 (1991), que le exige que presente informes cada seis meses sobre sus actividades de vigilancia y verificación permanentes. En la actualidad, las fechas previstas para la presentación de estos informes son el 17 de junio, el 17 de diciembre, el 10 de abril y el 10 de octubre respectivamente. Habida cuenta de que el Iraq tiene la obligación de formular sus declaraciones con arreglo a los planes de vigilancia y verificación permanentes cada 15 de enero y 15 de julio, la Comisión podría incorporar las declaraciones más recientes del Iraq a sus informes al Consejo si pudiera presentar sus informes los días 15 de febrero y 15 de agosto. La Comisión Especial recomienda al Consejo de Seguridad que se adopte este calendario consolidado de presentación de informes. Ahora bien, la Comisión podría seguir presentando informes especiales cuando fuere útil o a petición del Consejo.

APENDICE I

Cuestiones de organización y administrativas

A. Dotación de personal de la Comisión Especial

1. La Comisión cuenta en la actualidad con un total de 135 puestos, distribuidos entre sus tres oficinas. La Comisión sufraga 50 de esos puestos, y el resto del personal ha sido asignado a título de préstamo por sus respectivos gobiernos por períodos que oscilan entre tres y 12 meses. Los países que han suministrado personal, equipo y servicios para actividades de la Comisión son Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Tailandia. La Comisión financia los puestos de siete funcionarios del OIEA en apoyo de las tareas encomendadas en la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

B. Situación financiera de la Comisión Especial

2. A fines del mes de diciembre de 1993, los gastos ascenderán a unos 56 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales se han utilizado 11,6 millones de dólares para efectuar los pagos correspondientes a 1993 necesarios para financiar la remoción de combustible nuclear. El efectivo necesario para sufragar las actividades de la Comisión Especial y del OIEA en 1994 se estima alrededor de los 35 millones de dólares, incluidos 9,3 millones de dólares con los que se pagará la remoción de combustible nuclear en 1994.

3. Asimismo, muchos gobiernos han hecho contribuciones en especie y en servicios. Alemania ha calculado su contribución a la Comisión Especial, en particular mediante el aporte de aeronaves y tripulación, en cerca de 30 millones de dólares para fines de 1993. De esta suma, 17,5 millones de dólares constituirán un anticipo que habrá que reembolsar.

C. Estado financiero de la Comisión Especial

<u>Países</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>	
Estados Unidos de América	2 000 000	
	2 000 000*	
Japón	2 500 000*	
Kuwait	1 000 000	
Reino Unido	175 400	
Arabia Saudita	1 730 000	
	30 000 000	(Cuenta bloqueada de garantía 778**)
Diversos	16 647 300	(Cuenta bloqueada de garantía 778***)
Contribuciones totales	<u>56 052 700</u>	

1991-1992

Gastos hasta el 31 de diciembre de 1992 27 625 200

1993

Gastos estimados correspondientes a 1993 28 427 500****

1994

Proyección de las necesidades para 1994 35 000 000*****

* Préstamo que se debe reembolsar.

** Reservada por el Gobierno a la Comisión Especial.

*** Asignada por las Naciones Unidas con cargo a fondos no reservados.

**** Incluidos 11,6 millones de dólares desembolsados en 1993 para la remoción de combustible nuclear.

***** Incluidos 9,3 millones de dólares de los EE.UU. que se desembolsarán para la remoción de combustible nuclear en 1994.

APENDICE II

Actividades de inspección

Inspecciones de armas químicas y biológicas

1. El equipo UNSCOM60, integrado por expertos que ya se encontraban en el Iraq, investigó, entre otras cosas, los indicios de que el Iraq tenía un arsenal de bombas DB-0 mayor al que había declarado inicialmente y que esas municiones podrían tener aplicaciones en la producción de armas biológicas. En esta inspección, el Iraq declaró arsenales de mayor volumen, y adujo que la bomba era un prototipo de munición para armas químicas que no había funcionado y que la diferencia en las cifras representaba las municiones que se habían descartado en las etapas de producción y de ensayo.

2. El equipo UNSCOM63, dedicado principalmente a la búsqueda de posibles depósitos subterráneos de misiles balísticos, también buscó posibles arsenales ocultos de armas químicas y biológicas. Según se informa en el párrafo 23 infra, no se descubrieron artículos o actividades proscritos a este respecto.

3. El equipo UNSCOM65 se integró con relativa rapidez con el propósito de investigar reiteradas denuncias de que las fuerzas del Gobierno iraquí habían utilizado armas químicas contra elementos de la oposición en las zonas pantanosas del sur. El grupo se formó inicialmente como misión investigadora y se dirigió a la República Islámica del Irán para pedir aclaraciones sobre las denuncias de personas que adujeron haber presenciado el incidente, con el objetivo concreto de determinar el sitio exacto donde se habría producido el presunto ataque con armas químicas. Al obtener esta información, el equipo regresó a Bahrein para efectuar otros preparativos y volvió al Iraq en carácter de equipo UNSCOM65 el 19 de noviembre de 1993.

4. El equipo llevó a cabo una inspección minuciosa del lugar y tomó numerosas muestras de suelo, agua, flora y fauna que serán analizadas en diversos laboratorios especializados en el análisis de ese tipo de muestras. El equipo también inspeccionó la zona aledaña al lugar donde se habría producido el ataque utilizando vehículos terrestres, barcos y helicópteros. No se descubrieron pruebas inmediatas de la utilización de armas químicas; se encontró una munición que no había explotado pero su estado era muy peligroso para que se tomara una muestra de ella. Por consiguiente, se envió al lugar a un equipo de expertos en desactivación de explosivos del Grupo de Destrucción Química de la Comisión en Muthanna, el 25 de noviembre de 1993, el cual concluyó que no se trataba de una munición de arma química sino de una granada altamente explosiva impulsada por cohetes; los expertos se encargaron de su destrucción.

5. Durante su investigación, la Comisión obtuvo también ciertos documentos que se están sometiendo actualmente a peritaje forense.

6. Se prevé que llevará cierto tiempo finalizar el análisis de las muestras. Hasta que no disponga de los resultados de dichos análisis, la Comisión no podrá llegar a una conclusión definitiva sobre si se han usado o no armas químicas.

Inspecciones de misiles balísticos

7. La Comisión continuó sus intensas actividades de inspección de numerosos aspectos en la esfera de los misiles balísticos. En junio se realizó la tercera misión de vigilancia provisional (IMT-1c). Se instalaron y activaron sistemas de cámaras de vigilancia en dos plataformas de ensayo de misiles y se realizó un estudio técnico detallado de todos los polígonos de ensayo de misiles conocidos en el Iraq. El UNSCOM63, el equipo de inspección más grande que se hubiera organizado hasta entonces, realizó inspecciones en el Iraq en septiembre y octubre.

Vigilancia provisional

8. La negativa continua del Iraq, hasta el 26 de noviembre de 1993, a reconocer sus obligaciones en virtud de la resolución 715 (1991) impidió la ejecución oportuna del plan aprobado en esa resolución para la vigilancia y la verificación permanentes por la Comisión de las actividades pertinentes en el Iraq. En el plan se preveía su aplicación inmediata a partir de octubre de 1991. Mientras tanto, como se ha comprobado durante inspecciones de misiles balísticos realizadas en cumplimiento de la resolución 687 (1991), el Iraq está trabajando activamente en materia de misiles. Por consiguiente, en enero de 1993 la Comisión inició un nuevo tipo de actividad de inspección en el Iraq, a saber, la vigilancia provisional.

9. Los principales objetivos de la vigilancia provisional eran continuar la reunión de información sobre los programas de misiles en el Iraq y disuadir al Iraq de iniciar programas secretos relacionados con sistemas prohibidos de misiles. La vigilancia provisional no se concibió como sustituto de la vigilancia y la verificación permanentes con arreglo a la resolución 715 (1991). En efecto, se encomendó a los equipos de vigilancia provisional que reunieran información técnica y proporcionaran evaluaciones a fondo para ayudar a la Comisión a preparar la ejecución eficaz del plan de vigilancia y verificación permanentes, una vez que el Iraq hubiera reconocido sus obligaciones en virtud de la resolución 715 (1991).

10. En el informe anterior (S/25977) se informó sobre las actividades de los dos primeros equipos de vigilancia provisional. El tercer equipo de vigilancia provisional en materia de misiles, el UNSCOM57/IMT-1c, trabajó en el Iraq del 4 al 28 de junio de 1993. El principal objetivo de esa misión fue evaluar la actual capacidad del Iraq en el campo del maquinado de alta precisión para la fabricación de misiles balísticos, particularmente giróscopos y motores de combustible líquido. El equipo inspeccionó 16 establecimientos industriales y dos polígonos militares.

11. Las inspecciones de vigilancia provisional permitieron realizar evaluaciones técnicas amplias de los actuales programas iraquíes en materia de misiles abarcados por las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991), incluida la capacidad en materia de investigación, desarrollo y fabricación. Los equipos pudieron reunir información y datos técnicos valiosos que se necesitaban para planificar y ejecutar las actividades de vigilancia y verificación permanentes en el Iraq con arreglo a la resolución 715 (1991).

Cámaras en las plataformas de ensayo de cohetes

12. El 6 de junio de 1993, la Comisión informó al Iraq de su intención de instalar cámaras de control remoto en dos plataformas de ensayo de motores de cohete, Al-Yawm Al-Azim y Al-Rafah. El objeto de esta actividad de inspección era verificar que en dichas plataformas de ensayo no se estuvieran realizando actividades prohibidas. Las cámaras estaban concebidas para llevar a cabo una vigilancia continua de las actividades y registrar todos los ensayos en esos lugares. El Iraq contestó que no aceptaría ninguna actividad de vigilancia e insistiría en que la Comisión se limitara a las actividades de inspección con arreglo a la resolución 687 (1991). En su informe al Consejo (S/25960) el Presidente Ejecutivo declaró que la obstrucción del Iraq era un nuevo incumplimiento de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de los acuerdos con la Comisión. El 18 de junio de 1993, el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre del Consejo, declaró que el Iraq debía aceptar la instalación por la Comisión de instrumentos de vigilancia en las plataformas de ensayo.

13. Aun después de esta declaración del Consejo de Seguridad, el Iraq continuó su obstrucción de la instalación de las cámaras. El 5 de julio de 1993 el equipo inicial de instalación, después de haber pasado más de un mes en el Iraq a la espera de un cambio en la posición del Gobierno del Iraq que le permitiera realizar su misión, recibió instrucciones del Presidente Ejecutivo de retirarse. Como medida provisional, la Comisión, tras informar al Consejo, envió al Iraq un equipo (UNSCOM60) el 10 de julio, para precintar el equipo y acordonar las instalaciones pertinentes en ambos lugares a fin de asegurar que no fueran usados hasta que no se hubieran instalado las cámaras. Las autoridades iraquíes impidieron que este equipo llevara a cabo su misión. El 12 de julio de 1993, el Presidente Ejecutivo informó de ello al Presidente del Consejo de Seguridad. El Presidente Ejecutivo manifestó que el Iraq había transformado la cuestión concreta de la supervisión de los polígonos de ensayo de misiles en una cuestión de principio concerniente a la aceptación por el Iraq de la vigilancia y la verificación en curso, con arreglo a la resolución 715 (1991).

14. El Presidente Ejecutivo visitó Bagdad del 15 al 19 de julio de 1993 con objeto de procurar que el Iraq acatará plenamente la decisión del Consejo de 18 de junio de 1993. En relación con la cuestión de la vigilancia de las dos plataformas de ensayo de misiles, el Iraq, como resultado de esta visita, acordó permitir la instalación de cámaras en Al-Yawm Al-Azim y Al-Rafah con carácter provisional. También se llegó al entendimiento de que la solución a largo plazo de esta cuestión, incluida la cuestión de la activación de dichas cámaras, sería uno de los temas que se tratarían durante conversaciones técnicas de alto nivel en Nueva York. Mientras tanto, el Viceprimer Ministro del Iraq aseguró al Presidente Ejecutivo que el Iraq informaría a la Comisión con suficiente antelación de cualquier ensayo de encendido para que la Comisión pudiera observar dichos encendidos, y que el Iraq facilitaría la inspección de ambos polígonos por la Comisión en las fechas y con la frecuencia que la Comisión juzgara necesarios. En el informe del Presidente Ejecutivo al Consejo (S/26127) se proporciona una descripción completa de esa visita.

15. Con arreglo a dicho acuerdo, el 25 de julio la Comisión envió a Bagdad un pequeño equipo técnico para instalar las cámaras en los polígonos de Al-Yawm Al-Azim y Al-Rafah. La instalación de las cámaras, incluidos los ensayos, finalizó el 3 de agosto de 1993. Como parte del acuerdo provisional, la Comisión envió a Bagdad a varios expertos en misiles para que observaran cualquier ensayo de misiles que el Iraq pudiera comunicar a la Comisión. El UNSCOM62 estuvo en el Iraq a tal efecto entre el 23 de agosto y el 27 de septiembre de 1993. El UNSCOM62 realizó también estudios técnicos detallados de las instalaciones de ensayo en Al-Yawm Al-Azim, Al-Rafah y otras cinco plataformas de ensayo de motores de misiles y misiles.

16. Después de la primera serie de conversaciones de alto nivel en Nueva York, el Gobierno del Iraq informó a la Comisión de que había acordado activar los sistemas de cámaras en Al-Rafah y Al-Yawm Al-Azim. Las cámaras fueron activadas el 25 de septiembre de 1993. Desde esta fecha han estado funcionando en forma permanente. Las cámaras están instaladas de manera tal que la UNSCOM pueda evaluar si un ensayo ha sido de un misil o motor prohibido. Con arreglo a los procedimientos operacionales establecidos por la Comisión, estas cámaras vigilan las plataformas de ensayo de misiles en Al-Rafah y Al-Yawm Al-Azim las 24 horas del día, siete días por semana. Se prepararon manuales de vigilancia de ensayos de misiles, con datos técnicos de referencia relativos a los polígonos de ensayo, listas de comprobación y formularios para la presentación de informes por los iraquíes. Del 2 al 10 de diciembre de 1993 se aumentó la capacidad de las cámaras, con la instalación de enlaces radiales y objetivos más poderosos.

UNSCOM63

17. La UNSCOM63 realizó su misión en el Iraq del 30 de septiembre al 30 de octubre de 1993. Sus objetivos fueron dos: verificar información proporcionada a la Comisión sobre posibles actividades prohibidas en el Iraq y el ocultamiento persistente de artículos prohibidos, particularmente misiles; y verificar información proporcionada por el Iraq sobre sus actividades prohibidas realizadas en el pasado, especialmente el uso operacional de misiles con un alcance superior a los 150 kilómetros. Se determinó que estas tareas serían críticas para el objetivo de la Comisión de finalizar la etapa de su labor dedicada a la individualización, con arreglo a la resolución 687 (1991).

18. Estos objetivos hicieron que el UNSCOM63 fuera el equipo de inspección más grande organizado hasta esa fecha, con un período prolongado de preparativos minuciosos y capacitación intensiva, trabajos analíticos detallados, utilización ingeniosa de sensores avanzados, y despliegue en el Iraq de aeronaves adicionales de la UNSCOM.

19. Además de utilizar procedimientos de inspección ya probados anteriormente, la misión del UNSCOM63 exigió el uso de técnicas de inspección nuevas, ya que gran parte de la información que debía verificar el equipo se relacionaba con el almacenamiento subterráneo de artículos prohibidos. En consecuencia, se usó radar de penetración del terreno a bordo de helicópteros para aumentar la eficacia de la observación de las zonas que se debía inspeccionar. El radar de

penetración se proyectó especialmente para maximizar su capacidad de detectar artículos prohibidos, particularmente misiles, lanzamisiles y posibles polígonos ocultos.

20. Se enviaron al Iraq otros dos helicópteros más en apoyo de la inspección. Se trataba de helicópteros modelo Bell 412, tripulados y equipados específicamente para atender las necesidades del UNSCOM63. La misión principal de esos helicópteros era realizar observaciones con el radar de penetración del terreno. También realizaron inspecciones aéreas de determinados polígonos y proporcionaron un instrumento más para mantener bajo vigilancia a los polígonos que debían inspeccionarse, incluso, de ser necesario, de noche, mediante el radar infrarrojo de imágenes prospectivas.

21. El UNSCOM63 inició sus actividades de inspección en el Iraq el 30 de septiembre de 1993. Hasta la llegada de los dos helicópteros Bell el 3 de octubre de 1993, el equipo realizó inspecciones en tierra de diversos polígonos en Bagdad y sus alrededores. La primera serie de inspecciones con el radar de penetración se realizó del 4 al 7 de octubre. Se observaron varios sitios en el Iraq central para comprobar la presencia de artículos prohibidos. El 9 de octubre el UNSCOM63 se trasladó al Iraq occidental. El objetivo de esta fase era comprobar la veracidad de cierta información crítica sobre el uso operacional de los misiles Al Hussein durante la guerra del Golfo. Las zonas inspeccionadas con el radar de penetración estaban centradas en torno a puntos conocidos de lanzamiento de misiles Al Hussein y su tamaño variaba entre 20 y 45 kilómetros cuadrados. En esos lugares se realizaron intensas búsquedas con el radar de penetración y en tierra para ubicar instalaciones donde se hubieran ocultado lanzamisiles. Además, se investigaron dos polígonos en tierra y desde el aire para determinar si se estaban realizando o se habían realizado allí actividades prohibidas. El 25 de octubre de 1993, el UNSCOM63 se trasladó a una zona en el Iraq noroccidental para verificar información sobre actividades prohibidas realizadas en el pasado y la presencia de artículos prohibidos. Ello obligó a explorar una superficie muy extensa (1.000 kilómetros cuadrados) y realizar inspecciones, inclusive observaciones con radar de penetración, de determinados sitios que el equipo ya conocía o que se individualizaron durante la exploración de la zona. La inspección en el Iraq occidental finalizó el 28 de octubre de 1993, después de un minucioso reconocimiento de la zona, observaciones aéreas e inspecciones en tierra de lugares concretos. Paralelamente, el equipo visitó sitios que contenían artículos prohibidos declarados y verificó la destrucción de estos artículos por el Iraq, con arreglo a instrucciones proporcionadas anteriormente por la Comisión.

22. Durante su permanencia en el Iraq, el UNSCOM63 inspeccionó más de 30 sitios y zonas. Se realizó un total de 28 misiones de observación con radar de penetración, con más de 56 horas de vuelo. Las autoridades iraquíes estaban ansiosas por asegurar que la inspección se realizara sin incidentes. El Iraq proporcionó todo el apoyo solicitado por el equipo de inspección; se otorgó acceso a todos los polígonos y zonas que se debía inspeccionar; el equipo no tropezó con problemas durante la ejecución de su plan de operaciones, incluidos el ingreso y uso de sus aeronaves; y las autoridades iraquíes respetaron los derechos de inspección invocados por el UNSCOM63.

23. El UNSCOM63 no detectó artículos ni actividades prohibidos no declarados. El UNSCOM63 no encontró pruebas que contradijeran la información proporcionada por el Iraq sobre cuestiones relacionadas con su misión.

Detección de radiaciones gamma

24. La primera misión especial de un equipo de inspección aérea dedicada a la detección de emisiones gamma se realizó del 10 al 25 de septiembre de 1993. Debido a obstáculos interpuestos inicialmente por el Iraq, los vuelos comenzaron recién el 15 de septiembre y, por consiguiente, el alcance de la misión se redujo considerablemente. Se realizaron observaciones parciales en Al Tuwaitha, Al Atheer y Al Jezira. Se detectaron señales gamma desde diversos puntos en todos los polígonos. El análisis preliminar indica que esta técnica sería útil para individualizar lugares concretos que merecerían inspecciones más detalladas en tierra. Esta manera de detectar radiación gamma se usará en el futuro.

25. La segunda inspección aérea con equipo para la detección de rayos gamma se realizó del 2 al 15 de diciembre de 1993. Durante esta misión se hicieron observaciones más detalladas de sitios observados anteriormente y se observaron sitios nuevos. Se detectaron señales gamma en todos esos lugares, pero la importancia de este fenómeno no podrá determinarse hasta que no se disponga de los resultados de los análisis.

APENDICE III

Destrucción de los agentes químicos y las municiones del Iraq

1. En informes anteriores figura información detallada sobre las actividades de destrucción de agentes químicos. El presente informe se centra exclusivamente en los acontecimientos ocurridos a partir de junio de 1993.

A. Situación y actividades del Grupo de Destrucción Química

Personal

2. Si bien las naciones contribuyentes han seguido apoyando al Grupo de Destrucción Química, la dotación de personal es un problema constante, ya que son pocos los expertos con la calificación requerida y su trabajo es necesario en los países suministradores. Será preciso contar con el apoyo permanente de estos países hasta que el Grupo de Destrucción Química finalice su labor. En diciembre de 1993, el Grupo de Destrucción Química contaba con 27 expertos de 12 naciones.

Cuestiones relacionadas con la seguridad

3. Las normas de seguridad en Muthanna se han mantenido al elevado nivel de rigurosidad establecido por el Grupo Asesor sobre Destrucción y la Comisión. Se han rechazado las recomendaciones de la parte iraquí de flexibilizar algunas de las normas de seguridad para acelerar las actividades de destrucción. Se ha realizado sistemáticamente el muestreo aéreo. Se han empleado nuevos dispositivos de alerta, como teledetectores de agente mostaza, para mejorar las medidas de seguridad. Estas rigurosas normas de seguridad han permitido evitar varios tipos de incidentes menores. La labor es de una naturaleza tal que de no haberse seguido los procedimientos de seguridad algunos de los incidentes podrían haber provocado graves accidentes. Con todo, el trabajo cotidiano se sigue realizando en condiciones extremadamente peligrosas debido a la exposición diaria a agentes químicos.

Actividades de destrucción

4. Los principales factores que entorpecen las actividades de destrucción de agentes químicos que realiza el Grupo de Destrucción Química no han cambiado:

- a) Condiciones meteorológicas/ambientales;
- b) Confiabilidad y estado del equipo de destrucción;
- c) Apoyo de la parte iraquí;
- d) Condiciones de los artículos que se van a destruir (por ejemplo, contenedores corroídos, agente mostaza polimerizado, etc.).

5. En la sección C infra figuran los datos sobre el estado de las actividades de destrucción que se realizan en Muthanna, al 6 de diciembre de 1993, y las cifras son absolutas. Con todo, debido a diversos factores, como fuga de los contenedores y deterioro de los agentes antes de la destrucción, hay cierta incertidumbre con respecto a la cantidad exacta de agentes realmente destruidos.

6. Durante el período que abarca el presente informe, las actividades de destrucción se realizaron sin percance alguno y los principales motivos de interrupción fueron los siguientes:

- a) Mantenimiento al incinerador y a las plantas de hidrólisis;
- b) Problemas de suministro de piezas de recambio;
- c) Condiciones meteorológicas adversas, fundamentalmente la velocidad y la dirección del viento.

7. Aunque está prevista la destrucción diaria de aproximadamente 3.500 litros de agente mostaza y 350 litros de tabun, el agente mostaza polimerizado almacenado en contenedores de una tonelada en Muthanna supone un problema. Es probable que la actividad de destrucción sea sumamente lenta.

B. Labor futura del Grupo de Destrucción Química

8. Probablemente para marzo/abril de 1994 haya concluido la destrucción de precursores, agentes químicos y municiones. Otras cuestiones que hay que definir aún son:

- a) Qué equipo de producción de agentes químicos debe destruirse;
- b) Qué métodos de destrucción deben emplearse para este equipo;
- c) Cómo almacenar los desechos químicos resultantes de la destrucción;
- d) Cómo sellar los depósitos que sea preciso sellar;
- e) Qué productos químicos debe permitirse al Iraq emplear;
- f) Qué actividades finales de verificación de la destrucción se requerirán antes de que se retire el Grupo de Destrucción Química.

En estos momentos se está elaborando un plan para concluir la labor del Grupo de Destrucción Química, en que se abordarán todas estas cuestiones.

9. El plazo provisional para completar la labor del Grupo de Destrucción Química se ha fijado para mediados de 1994. Este cálculo se basa en el calendario de las actividades de destrucción del Grupo de Destrucción Química, el tiempo requerido para las operaciones de cierre y un margen para posibles retrasos. Se requerirá flexibilidad para poder ajustarse a las necesidades operacionales.

C. Estado de las actividades de destrucción al 6 de diciembre de 1993

Municiones

283	cohetes de 122 mm y ojivas nucleares
6 410	ojivas nucleares de cohetes de 122 mm
863	motores de cohetes de 122 mm
16 695	cargas de propulsores de cohetes de 122 mm
2 388	tubos de motores de cohetes de 122 mm
12 638	proyectiles de agente mostaza de 155 mm
34	proyectiles vacíos de 155 mm
2	proyectiles de 155 mm, cargados de petróleo
29	ojivas nucleares Al Hussein para GB/GF
337	bombas R400
333	ensamblados de planos de deriva de bombas R400
471	ensamblados de planos de deriva de bombas de calibre 250
4	bombas de calibre 250, cargadas de petróleo
5 172	bombas vacías de calibre 250
1 097	bombas de agente mostaza polimerizado, parcialmente cargadas, de calibre 250
4	bombas de calibre 500, cargadas de petróleo
675	bombas de agente mostaza polimerizado, de calibre 500, parcialmente cargadas
1 115	bombas DB 2
<u>61</u>	bombas DB 0
<u>28 332</u>	Total de municiones destruidas

Agentes para armas químicas

17 815	litros	de agente neurotóxico GA
330	litros	de agente neurotóxico GB
60 498	litros	de agente neurotóxico GB/GF
<u>247 966</u>	litros	de agente mostaza
<u>326 609</u>	litros	Total de agentes de armas químicas destruidos

Precursores

123 722	litros	de D4
14 600	litros	de DF
1 120	litros	de diclorodetano
211 023	litros	de alcohol isopropílico
153 980	litros	de diodietilénico
1 200	litros	de ciclohexanol/alcohol isopropílico
297 400	litros	de oxocloruro de fósforo
148 800	litros	de cloruro de tionilo
415 000	litros	de tricloruro de fósforo
30 000	litros	de isopropilamina
3 000	litros	de morfolina
53 000	litros	de clorobenzaldeído
1 900	litros	de etilclorohidrina
<u>16 000</u>	litros	de monoetilenéico
<u>1 470 745</u>	litros	Total de precursores destruidos

APENDICE IV

Dependencia de Evaluación de Información

1. En los últimos seis meses la Dependencia de Evaluación de Información se ha ido adaptando a las nuevas exigencias que plantea la labor de la Comisión. En este sentido, su principal actividad ha sido preparar las operaciones de verificación en gran escala que se realizan en el Iraq. Estos preparativos han incidido en todos los aspectos de la labor emprendida por la Dependencia.

2. Las actividades de la Dependencia relativas a la reunión de información se han ampliado, y para ello ha utilizado recursos propios de la Comisión así como los de otras organizaciones externas. Los gobiernos y organismos que apoyan la labor de la Comisión continúan aportando información y servicios de evaluación importantes sobre los programas que se han proscrito en el Iraq. En los últimos seis meses el número de gobiernos y organismos con los que ha mantenido contacto la Dependencia ha aumentado. Estos contactos no sólo son importantes para obtener información sobre las actividades desarrolladas en el pasado sino también para establecer vínculos en relación con las tareas de supervisión y verificación permanentes. Otra función importante de las organizaciones externas es proporcionar a la Dependencia datos técnicos sobre los equipos y sistemas existentes en el Iraq, lo cual permite a los analistas de la Dependencia efectuar evaluaciones fundamentadas sobre sus capacidades y funciones.

3. Las plataformas de vigilancia aérea siguen siendo de gran utilidad a la Dependencia de Evaluación de Información. En los últimos meses la Dependencia ha incorporado nuevas plataformas y diversificado sus funciones. Los aviones de reconocimiento de gran altura (U-2) de la Comisión realizan hasta tres vuelos semanales. Hasta el 13 de diciembre de 1993 se habían llevado a cabo 186 misiones. La Dependencia determina las misiones de estos aviones que, en la actualidad, cumplen diversas funciones. Los aviones U-2 sobrevuelan periódicamente sitios que requieren vigilancia y verificación permanentes así como instalaciones nuevas que, a juicio de la Dependencia, puedan resultar de interés. Además, los aviones han emprendido tareas de fotografía en regiones del Iraq que revisten especial importancia para el trabajo de la Comisión. Se están realizando una serie de levantamientos aerofotográficos de estas regiones que proporcionan a los analistas información fotográfica sobre amplias zonas del país. Por último, otra de las funciones de los aviones U-2 es llevar a cabo la vigilancia aérea de los lugares de inspección antes de que se efectúen las visitas de los equipos de inspección sobre el terreno o durante ellas, con objeto de comprobar que no se hayan llevado a cabo actividades proscritas o de evasión.

4. El segundo recurso aerotransportado de que dispone la Dependencia de Evaluación de la Información es el Equipo de Inspección Aérea. Este está constituido por tres inspectores con base en el Iraq que operan con helicópteros CH-53g. Hasta la fecha se han llevado a cabo 215 vuelos mediante los cuales se han inspeccionado 335 instalaciones. Las actividades de este equipo se centran cada vez más en las instalaciones cuya vigilancia y verificación permanente se considera importante. Las fotografías detalladas obtenidas en estas misiones

proporcionan a los analistas de la Dependencia los medios para verificar los cambios que se van produciendo en una instalación determinada. El equipo de inspección aérea también cumple una función importante en la vigilancia aérea de los lugares de inspección.

5. En septiembre y en diciembre el Equipo de Inspección Aérea comenzó a cumplir una nueva función al ponerse en marcha un programa de detección de radiación gamma para el que se utilizan equipos instalados en aeronaves CH-53g. En los párrafos 24 y 25 del apéndice II se incluye un informe completo sobre esta actividad. Últimamente se han comenzado a utilizar en el Iraq otros dos tipos de dispositivos de detección aérea, a saber: el radar de penetración en el terreno y el radar de imágenes prospectivas en el infrarrojo. Ambos sistemas se han montado en helicópteros Bell 412. Como se informa en el apéndice II el radar de penetración en el terreno, que puede detectar objetos ocultos y cavidades subterráneas, fue el eje de las actividades de inspección de la UNSCOM63. En el curso de esta inspección también se utilizó el radar de imágenes prospectivas en el infrarrojo para las primeras operaciones nocturnas de vigilancia aérea realizadas hasta esa fecha. Su función principal fue contribuir a la vigilancia nocturna de las instalaciones antes de llevar a cabo su inspección.

6. Las fotografías obtenidas mediante todos estos recursos aerotransportados se envían a la Dependencia de Evaluación de la Información en Nueva York donde son evaluadas por los intérpretes fotográficos y los analistas de la Dependencia. Las fotografías de las instalaciones nucleares se envían también al OIEA. Con el material obtenido se ha creado un archivo muy amplio al que pueden recurrir los analistas para sus tareas de evaluación y de supervisión y también para preparar nuevas inspecciones.

7. También se ha ampliado la capacidad de la Dependencia para la gestión de la información escrita, introduciendo nuevos equipos y programas de computación que brindan a los analistas métodos integrados de almacenamiento, recuperación y procesamiento de datos.

8. El trabajo analítico realizado por la Dependencia de Evaluación de Información continúa siendo la base de gran parte de la actividad de la Comisión. Además de proporcionar evaluaciones sobre el cumplimiento por parte del Iraq de las disposiciones de la resolución 687 (1991) de cesación del fuego, la labor de la Dependencia también permite elaborar los programas de inspección. La tarea de evaluación de la Dependencia se centra cada vez más en la definición de los lugares, instalaciones y equipos que deben someterse a vigilancia y verificación permanentes, así como de las modalidades y técnicas que deben emplearse. También se han contratado nuevos funcionarios cuya función es examinar aspectos concretos de la labor de vigilancia, tales como el control de las importaciones. La Dependencia continúa contando con personal experimentado que ha acumulado gran cantidad de información sobre los programas proscritos en el Iraq.

APENDICE V

Vigilancia y verificación permanentes

1. Están en marcha las labores relativas a la etapa de vigilancia y verificación permanentes. Se están coordinando los trabajos de vigilancia y verificación permanentes en los tres ámbitos de armas en los que la Comisión tiene responsabilidad directa (misiles balísticos, armas químicas y armas biológicas) con el fin de lograr un enfoque continuado y armónico. Ya se han realizado varias tareas en ese sentido.
2. A la espera de recibir del Iraq la información completa requerida en virtud de la resolución 715 (1991) y del plan de vigilancia y verificación permanentes de la Comisión, se ha confeccionado una lista de lugares/instalaciones que podrían verse sometidas a inspecciones de comparación. Se están preparando protocolos de vigilancia y verificación para todos los lugares que han de ser vigilados, en los que se hace constar todos los materiales e información pertinente (por ejemplo, nombre del lugar/instalación, su función general, ubicación, coordenadas geográficas, datos de vigilancia aérea). Se han definido una serie de conceptos para las inspecciones de vigilancia y verificación permanentes en los que se contempla una combinación de dos tipos de inspecciones, anunciadas y por sorpresa. Se ha realizado una evaluación preliminar de los requisitos operativos y de planificación en relación con el personal (duración de la estancia, preparación, experiencia, necesidad de formación), equipo (sensores de vigilancia y equipo operativo tecnológico y reglamentario) y bienes materiales (de tierra y de aire) que serán necesarios con fines de vigilancia. Tal como se pide en el párrafo 8 de la resolución 715 (1991), se pondrá en marcha un mecanismo de control de las importaciones y exportaciones cuyas modalidades y requisitos de planificación se están definiendo actualmente.
3. La base de datos de la vigilancia, que será el pilar de las labores de la vigilancia y verificación permanentes, estará organizada desde el punto de vista geográfico y abarcará toda la información pertinente de cualquier tipo (imágenes aéreas, esquema de locales, planos de pisos, diseños de equipos, fotografía, informes de inspección, textos de declaraciones iraquíes, etc.).
4. Se han confeccionado impresos para las declaraciones del Iraq en cumplimiento con sus obligaciones de presentar informes según el plan de vigilancia y verificación permanentes. Se están preparando los protocolos de vigilancia y verificación para los lugares sujetos a inspección. A partir de dichos protocolos se realizarán inspecciones en los lugares que se determine que han de ser sometidos a inspección regular según el régimen de vigilancia y verificación permanentes.

APENDICE VI

Suministradores y vigilancia de las importaciones

1. La Comisión y el OIEA han venido insistiendo mucho tiempo en que el Iraq proporcionase datos sobre los suministradores de materiales y las fuentes de conocimientos técnicos correspondientes a sus anteriores programas de armas prohibidas. Durante las conversaciones técnicas de alto nivel mantenidas en Nueva York en el mes de septiembre, se determinaron artículos críticos con respecto a cuyos suministradores se debía contar con detalles para que la Comisión y el OIEA pudieran cumplir sus respectivos mandatos. El Iraq prometió que daría esos detalles en la segunda ronda de conversaciones de alto nivel que había de celebrarse en Bagdad, cosa que hizo el último día de esas conversaciones, es decir, el 8 de octubre de 1993.

2. Con la insistencia en conseguir información sobre los suministradores se perseguía un doble objetivo, a saber:

a) Contar con una lista completa de los suministradores del Iraq para que la Comisión y el OIEA, investigando cerca de las compañías suministradoras por mediación de los gobiernos correspondientes, pudieran determinar los balances de materiales correspondientes a cada uno de los programas de armamento. Para ello se aplicaría la siguiente ecuación aproximada:

$$\text{Artículos suministrados} + \text{artículos de fabricación nacional} = \text{artículos utilizados} + \text{artículos destruidos} + \text{artículos bajo control de la UNSCOM/OIEA}$$

b) Averiguar los procedimientos seguidos por el Iraq para adquirir artículos sujetos a controles de exportación y permitir así a la Comisión y al OIEA tener elaborado en las mejores condiciones, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 715 (1991), un sistema de vigilancia de las importaciones y exportaciones del Iraq antes de que se levantasen las sanciones.

3. La información facilitada por el Iraq respondía a las preguntas elaboradas en Nueva York. Por lo que respecta al sector químico, el Iraq facilitó las cantidades totales de precursores importados con indicación de compañía y país de origen; las cantidades totales importadas de municiones sin cargar con indicación de compañía y país de origen; y las cantidades totales de equipo de producción importado con indicación de tipo, capacidad, material, compañía y país de origen. En relación con el sector de la biología, el Iraq respondió a preguntas a propósito de las fuentes de medios complejos, toxinas, microorganismos, atomizadores y cámaras de incubación, con indicación de cantidades totales, compañía y país de origen. En cuanto al sector de los misiles balísticos, las preguntas de la Comisión se concentraron en materiales críticos fundamentales para la producción de misiles balísticos, a saber, componentes de giroscopio y combustible. En este caso, el Iraq facilitó el nombre de la compañía, el país de origen, las cantidades suministradas, el lugar de entrada en el Iraq y el consignatario.

4. La Comisión está contrastando las declaraciones del Iraq, tanto procurando conseguir, a través de los gobiernos correspondientes, la confirmación de las compañías suministradoras, cuyos nombres se facilitaron de las partidas y cantidades suministradas al Iraq, como mediante el análisis de muestras, por ejemplo, de acero "maraging", para determinar si el material procedía de hecho de la fuente declarada por el Iraq.

5. Es de notar que, en el caso de algunos artículos que preocupan a la Comisión y al OIEA, no era necesaria en su momento la obtención de licencias de exportación y cuando sí lo era, el Iraq había dado con la manera de circunvenir el procedimiento. Las rutas de suministro pueden compendiarse de la siguiente forma:

- a) Directamente de la compañía fabricante al Iraq;
- b) A través de un intermediario al Iraq. En muchos casos las compañías fabricantes no conocían el uso final al que se destinarían sus productos, aunque algunas de ellas hubieran podido estar en condiciones de sospecharlo;
- c) A través de un tercer país;
- d) A través de otra compañía del mismo país. Las transferencias de este tipo no exigían en general licencia de exportación.

6. En virtud del párrafo 7 de la resolución 715 (1991), se pide a la Comisión que, en coordinación con el OIEA y el Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 661 (1990), elabore un mecanismo para vigilar toda venta o suministro al Iraq de determinados artículos. Ello exigirá, con el fin de sacar el máximo partido de los recursos y trabajo de la Comisión, que se identifiquen, con arreglo a los anexos del Plan para la vigilancia y verificación permanentes, los puntos críticos de desarrollo y producción de las capacidades para la fabricación de armas prohibidas. Es preciso señalar que, en el párrafo 12 del plan para la vigilancia y verificación permanentes (S/22871/Rev.1), se exige que el mecanismo se elabore "lo más pronto posible, ... y a más tardar antes de que se levanten las sanciones" que se refieran a artículos pertinentes al plan de vigilancia.

7. La Comisión se propone celebrar a principios de 1994, en Nueva York, reuniones con expertos en armamento y en control de exportación de los principales países suministradores a fin de elaborar, a partir de los anexos, listas de los artículos que han de controlarse con arreglo al régimen. A partir del resultado de estas reuniones, la Comisión celebrará consultas con el OIEA y el Comité de Sanciones anteriormente aludido sobre la forma de proceder a la elaboración del mecanismo y su presentación al Consejo de Seguridad.

APENDICE VII

Calendario de inspecciones de la Comisión Especial

(fechas de las inspecciones realizadas en el país)

Armas nucleares

15 a 21 de mayo de 1991	IAEA1/UNSCOM1
22 de junio a 3 de julio de 1991	IAEA2/UNSCOM4
7 a 18 de julio de 1991	IAEA3/UNSCOM5
27 de julio a 10 de agosto de 1991	IAEA4/UNSCOM6
14 a 20 de septiembre de 1991	IAEA5/UNSCOM14
21 a 30 de septiembre de 1991	IAEA6/UNSCOM16
11 a 22 de octubre de 1991	IAEA7/UNSCOM19
11 a 18 de noviembre de 1991	IAEA8/UNSCOM22
11 a 14 de enero de 1992	IAEA9/UNSCOM25
5 a 13 de febrero de 1992	IAEA10/UNSCOM27
5 a 13 de febrero de 1992	IAEA10/UNSCOM30
7 a 15 de abril de 1992	IAEA11/UNSCOM33
26 de mayo a 4 de junio de 1992	IAEA12/UNSCOM37
14 a 21 de julio de 1992	IAEA13/UNSCOM41
31 de agosto a 7 de septiembre de 1992	IAEA14/UNSCOM43
8 a 19 de noviembre de 1992	IAEA15/UNSCOM46
5 a 14 de diciembre de 1992	IAEA16/UNSCOM47
22 a 27 de enero de 1993	IAEA17/UNSCOM49
3 a 11 de marzo de 1993	IAEA18/UNSCOM52
30 de abril a 7 de mayo de 1993	IAEA19/UNSCOM56
25 a 30 de junio de 1993	IAEA20/UNSCOM58
23 a 28 de julio de 1993	IAEA21/UNSCOM61
1º a 9 de noviembre de 1993	IAEA22/UNSCOM64

Armas químicas

9 a 15 de junio de 1991	CW1/UNSCOM2
15 a 22 de agosto de 1991	CW2/UNSCOM9
31 de agosto a 8 de septiembre de 1991	CW3/UNSCOM11
31 de agosto a 5 de septiembre de 1991	CW4/UNSCOM12
6 de octubre a 9 de noviembre de 1991	CW5/UNSCOM17
22 de octubre a 2 de noviembre de 1991	CW6/UNSCOM20
18 de noviembre a 1º de diciembre de 1991	CBW1/UNSCOM21
27 de enero a 5 de febrero de 1992	CW7/UNSCOM26
21 de febrero a 24 de marzo de 1992	CD1/UNSCOM29
5 a 13 de abril de 1992	CD2/UNSCOM32
15 a 29 de abril de 1992	CW8/UNSCOM35
18 de junio de 1992 en curso	CDG/UNSCOM38
26 de junio a 10 de julio de 1992	CBW2/UNSCOM39
21 a 29 de septiembre de 1992	CW9/UNSCOM44
6 a 14 de diciembre de 1992	CBW3/UNSCOM47
6 a 18 de abril de 1993	CW10/UNSCOM55
27 a 30 de junio de 1993	CW11/UNSCOM59
19 a 22 de noviembre de 1993	CW12/UNSCOM65

Armas biológicas

2 a 8 de agosto de 1991	BW1/UNSCOM7
20 de septiembre a 3 de octubre de 1991	BW2/UNSCOM15
11 a 18 de marzo de 1993	BW3/UNSCOM53

Misiles balísticos

30 de junio a 7 de julio de 1991	BM1/UNSCOM3
18 a 20 de julio de 1991	BM2/UNSCOM10
8 a 15 de agosto de 1991	BM3/UNSCOM8
6 a 13 de septiembre de 1991	BM4/UNSCOM13
1º a 9 de octubre de 1991	BM5/UNSCOM18
1º a 9 de diciembre de 1991	BM6/UNSCOM23
9 a 17 de diciembre de 1991	BM7/UNSCOM24
21 a 29 de febrero de 1992	BM8/UNSCOM28
21 a 29 de marzo de 1992	BM9/UNSCOM31
13 a 21 de abril de 1992	BM10/UNSCOM34
14 a 22 de mayo de 1992	BM11/UNSCOM36
11 a 29 de julio de 1992	BM12/UNSCOM40A+B
7 a 18 de agosto de 1992	BM13/UNSCOM42
16 a 30 de octubre de 1992	BM14/UNSCOM45
25 de enero a 23 de marzo de 1993	IMT1a/UNSCOM48
12 a 21 de febrero de 1993	BM15/UNSCOM50
22 y 23 de febrero de 1993	BM16/UNSCOM51
27 de marzo a 17 de mayo de 1993	IMT1b/UNSCOM54
5 a 28 de junio de 1993	IMT1c/UNSCOM57
10 y 11 de julio de 1993	BM17/UNSCOM60
24 de agosto a 15 de septiembre de 1993	BM18/UNSCOM62
28 de septiembre a 1º de noviembre de 1993	BM19/UNSCOM63

Búsqueda de computadoras

12 de febrero de 1992	UNSCOM30
-----------------------	----------

Misiones especiales

30 de junio a 3 de julio de 1991
11 a 14 de agosto de 1991
4 a 6 de octubre de 1991
11 a 15 de noviembre de 1991
27 a 30 de enero de 1992
21 a 24 de febrero de 1992
17 a 19 de julio de 1992
28 y 29 de julio de 1992
6 a 12 de septiembre de 1992
4 a 9 de noviembre de 1992
4 a 8 de noviembre de 1992
12 a 18 de marzo de 1993

Misiones especiales (continuación)

14 a 20 de marzo de 1993
19 a 24 de abril de 1993
4 de junio a 5 de julio de 1993
15 a 19 de julio de 1993
25 de julio a 5 de agosto de 1993
9 a 12 de agosto de 1993
10 a 24 de septiembre de 1993
27 de septiembre a 1° de octubre de 1993
1° a 8 de octubre de 1993
5 de octubre de 1993 en curso
2 a 10 de diciembre de 1993
2 a 16 de diciembre de 1993
